



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-01232-00

Para los fines procesales pertinentes, se agrega al expediente la diligencia de notificación a la dirección electrónica (núm. 007) y dirección física (núm. 009) con resultados negativos.

Se requiere a la parte demandante para que realice la diligencia de notificación en la **carrera 18** No. 54-20 y en la calle 13 No. 84-60 ambas de Bogotá, direcciones que aparecen registradas en el formulario “**SOLICITUD DE CRÉDITO PERSONA**”, para lo cual deberá dar estricta observancia a los requisitos exigidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En toda comunicación deberá señalar la dirección electrónica de este estrado judicial cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por otro lado, observado lo solicitado por la parte actora, conforme lo dispuesto en el Parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso, por secretaría ofíciase a Salud Total Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado S.A., para que informe a este Estrado Judicial la dirección de domicilio y demás datos de ubicación (dirección física, dirección electrónica, teléfono, lugar de trabajo y nombre del empleador) que aparezcan registrados de José Octavio Orjuela Rodríguez. **Ofíciase**

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>047</u> de hoy <u>24 DE JUNIO DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f3415fda3cd3dbdfac8147063a3b0fe2f076e155a0c3fe69335d9ccd0fd58d4**

Documento generado en 22/06/2022 01:54:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>